



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN (ZARAGOZA) EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026**

A fecha de la firma electrónica.

De una parte, Tomasa Hernández Martín, **Consejera de Educación, Cultura y Deporte**, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, Lucio Cucalón Bernal, **el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AGUARÓN (ZARAGOZA)** en representación de dicha Entidad Local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen
y,

EXPONEN:

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación Infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 43 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, presupuesto prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, mediante Orden del 24 de junio de 2025, que incluye la línea de subvención 1, correspondiente a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación



Profesional, denominada “Subvención para la financiación del personal de escuelas de primer ciclo de educación infantil de titularidad local” con el objetivo de financiar el coste de personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a niños y niñas de 0 a 3 años, para apoyar la creación y la puesta en funcionamiento de escuelas infantiles por parte de las entidades locales, promoviendo un incremento progresivo de las plazas públicas del primer ciclo de educación infantil.

Además, resulta de aplicación el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

La Ley 13/2023, de 30 de marzo, de Dinamización del Medio Rural de Aragón, en su artículo 4, establece como uno de sus objetivos propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural. Esta ley reconoce la necesidad de fortalecer los servicios públicos en el medio rural, incluyendo la educación, como herramienta para frenar el despoblamiento y promover el desarrollo sostenible.

Además, el artículo 6 de la misma ley dispone que los poderes públicos aragoneses promoverán la prestación de servicios públicos de calidad en el medio rural, favoreciendo su acceso y cobertura. La educación infantil en el primer ciclo es un servicio esencial que contribuye al desarrollo social y económico de las zonas rurales, y su financiación adecuada es crucial para su sostenibilidad.

Para mayor concreción, en sus artículos 57 y siguientes, establece medidas específicas para el fomento de la educación en el medio rural. El artículo 57 dispone que las administraciones públicas aragonesas promoverán la creación y mantenimiento de centros educativos en el medio rural, con el objetivo de garantizar el acceso a una educación de calidad para la población infantil. Específicamente se contempla como objetivo, en su apartado f) el siguiente: Colaborar con las entidades locales en el mantenimiento de una oferta adecuada de educación infantil de primer ciclo.

Además, el artículo 58 estipula que el departamento competente en educación, a través de la planificación educativa promoverá en el medio rural las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de, entre otras medidas, la de completar la apertura de escuelas infantiles en los asentamientos pertenecientes a los rangos de las centralidades e impulsar su apertura progresiva en los rangos correspondientes a los asentamientos de los grupos autosuficientes y dependientes mediante convenios de colaboración con las entidades locales.

En este contexto, la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación Infantil de primer ciclo evidencia su carácter eminentemente social, dado que la educación que reciben los niños y niñas hasta los tres años de edad resulta decisiva para su desarrollo integral como personas. La responsabilidad educativa recae principalmente en la familia, como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que estructuran la personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los menores, y se transmite la cultura de las generaciones anteriores.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece



en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños y niñas experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo integral. Esta obligación explica la imposibilidad de aplicar procedimientos de convocatoria pública en concurrencia competitiva, dado que todas las entidades que prestan este servicio son, por definición, garantes de un servicio público esencial en un ámbito territorial concreto, sin que ninguna otra entidad pueda prestar el mismo servicio en ese territorio específico.

En cada municipio, la obligación de complementar la labor de las familias mediante la oferta de plazas públicas de Educación Infantil se cumple a través de los servicios gestionados por el propio municipio o, en su caso, por la comarca, sin que pueda existir competencia con otras entidades que operen en otros ámbitos territoriales. Establecer un sistema de concurrencia competitiva, por ejemplo, en función de la población atendida, implicaría dejar fuera de financiación a aquellos municipios en condiciones más desfavorables, lo que resultaría contraproducente para la cohesión social y territorial que persiguen las bases del fondo local.

Por todo ello, el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa se justifica plenamente, en atención al interés social, económico y educativo, y se ampara en lo



previsto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que permite la concesión directa de ayudas en supuestos excepcionales cuando concurren razones de interés público o social que hacen inviable la concurrencia competitiva.

Tomando en consideración lo anterior, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran conveniente colaborar activamente en aras de consecución de los objetivos reseñados y, por tanto, contando con los trámites preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y fin de la subvención.

Es objeto de este convenio formalizar la concesión de una subvención directa, por razones de interés social, para la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de titularidad del Ayuntamiento de AGUARÓN, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº. 106 de 5 de septiembre de 2005).

Segunda.- Obligaciones de la entidad local.

1.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de titularidad del Ayuntamiento de AGUARÓN se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

2.- La escuela de educación infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de AGUARÓN cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

3.- El Ayuntamiento de AGUARÓN mantendrá en funcionamiento durante la vigencia de este convenio, **1 unidad en funcionamiento en el periodo comprendido entre julio de 2025 y junio de 2026**, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

4.- En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: **“Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”**, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5.- La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

6.- La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de AGUARÓN garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por



unidad escolar.

7.- El Ayuntamiento de AGUARÓN cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

8.- El Ayuntamiento de AGUARÓN acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009 de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente Convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para realizar consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.- El Ayuntamiento de AGUARÓN deberá cumplir con las obligaciones previstas para los beneficiarios en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

10.- El Ayuntamiento de AGUARÓN pondrá en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto.

Tercera.- Obligaciones del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón se compromete a financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio, el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, los Maestros de Educación Infantil y Técnicos Superiores de Educación Infantil, fijados en la Orden de 25 de agosto de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los términos recogidos en este convenio. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.- Plazas gratuitas.

En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de AGUARÓN prevé la reserva **(1), una plaza gratuita**, para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

Quinta.- Modificación del convenio.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses, dentro del periodo comprendido entre julio de 2025 y junio de 2026, distinto al



estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se notifique la propuesta en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en los términos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse cómo mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela.

La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la Entidad Local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

Sexta.- Importe de la subvención

La cuantía individualizada de la subvención será del 100% de la actuación subvencionable solicitada, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza con base en los módulos que en el periodo comprendido entre **julio de 2025 y junio de 2026** corresponden al **Maestro de Educación Infantil (22.500,00 € anuales)** y al **Técnico Superior en Educación Infantil (14.200,00 € anuales)**.

El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, **la cantidad total de 22.500,00 € de los cuales 11.250,00 € corresponden al ejercicio 2025 y 11.250,00 € corresponden al ejercicio 2026**. Este importe servirá para financiar, durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio, el coste del personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil, **en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2025 a junio 2026**.

Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de AGUARÓN, en las unidades previstas en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación 18050/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Séptima.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los relativos al personal laboral de duración determinada o indefinida, incluyendo todos los costes laborales (nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador) del personal contratado específicamente en los términos establecidos en la cláusula segunda.

Octava.- Pago de la subvención

El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula



novena, hasta **el viernes día 14 de agosto 2026**, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Novena.- Justificación de la subvención y plazos

La presentación de la documentación justificativa se realizará por la persona que represente a la entidad beneficiaria ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional de acuerdo a los siguientes plazos:

- **Hasta el viernes 13 de febrero de 2026:** La justificación del gasto realizado y efectivamente pagado entre los meses de julio y diciembre de 2025.
- **Hasta el viernes 14 de agosto de 2026:** La justificación del gasto realizado y efectivamente pagado entre los meses de enero y junio de 2026.

La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa y la presentación se realizará a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar:

1.- Certificación expedida como Anexo I por el Secretario de la Entidad Local, según modelo incluido.

2.- Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde/Presidente de la Entidad Local titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, en el que se haga constar:

- a) Lista de precios del servicio.
- b) La relación Nominal de Personal que ha atendido al alumnado y su titulación correspondiente.
- c) La realización de los pagos de nóminas al personal que ha prestado sus servicios en la E.E.I.
- d) El cumplimiento de la Liquidación de Cotizaciones de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) El cumplimiento de las obligaciones Tributarias de Retenciones e Ingreso a Cuenta del IRPF con la Hacienda de la Administración Pública.
- f) En el caso de existir, relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, indicando el órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, sustituyendo el Anexo I por la certificación expedida como Anexo II, según modelo incluido.

El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la Entidad Local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.



Décima.- Vigencia

El Convenio producirá efectos desde el día de su firma y estará vigente **hasta el 31 de agosto de 2026**, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Undécima.- Autorizaciones a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Duodécima.- Obligación de transparencia

El Ayuntamiento de AGUARÓN deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana y Aragón.

Decimotercera.- Control de las subvenciones

El control de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Decimocuarta.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención cuando concurren las causas previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Para el reintegro se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 51 y siguientes del texto refundido.

Decimoquinta.- Inscripción y publicidad

De conformidad con lo previsto en el art. 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Aragón y publicado



en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimosexta.- Protección de datos

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

a) Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD).

b) Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

c) Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Respecto a Gobierno de Aragón los derechos recogidos en el apartado b) de esta cláusula podrán ejercerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

La información relativa al tratamiento de datos personales derivado de la firma del presente convenio, del que el Gobierno de Aragón sea responsable, se recoge en la actividad de tratamiento “CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FP” que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/792>.

Decimoséptima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las controversias que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Tomasa Hernández Martín

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN

Lucio Cucalón Bernal



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I CURSO ESCOLAR 2025-2026

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2025, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN: _____								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: _____								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN: _____								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: _____								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN: _____								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: _____								
TRABAJADOR 4: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN: _____								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: _____								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

TRABAJADOR 5: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:									
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:									

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL									
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos									
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)									

4º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2026 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
---	--	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___de _____de _____.

Vº. Bº.
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II CURSO ESCOLAR 2025-2026

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2026, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2026, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2026, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ____ de _____ de 2026

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____